



"La justicia que se constituye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."  
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 95/23-2024/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- PROVEDORA DEL PANADERO, S.A. DE C.V. (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 95/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. IRENE DOMÍNGUEZ GRACIA, EN CONTRA DE PROVEDORA DEL PANADERO, S.A. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el ocho de mayo de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A OCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.-----"**

**Asunto:** Se tiene por recibido el escrito signado por quien se ostenta representante legal de la demandada moral Proveedora del Panadero, S.A. de C.V, quien da cumplimiento a la sentencia emitida con fecha veintiocho de agosto del dos mil veinticinco, exhibiendo el pago de la cantidad de \$202,438.50 (son; doscientos dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 50/100 m.n.) mediante cheque número 0131550, de fecha veintidós de abril del dos mil veintiséis, expedido por la Institución Bancaria BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México; así mismo, exhibe cheque número 0131551, de fecha veintidós de abril del dos mil veintiséis, expedido por la misma institución bancaria, bajo el concepto de cumplimiento del 2% sobre el importe de quince de meses de salario.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se advierte la diligencia de requerimiento de pago y embargo de data veintidós de abril del dos mil veintiséis, mediante el cual se le requirió a la demandada el pago de la sentencia de data veintiocho de agosto del dos mil veinticinco, señalando el apoderado legal de la parte actora, en el uso de la voz, que se gire atento oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que informe sobre cuentas a nombre de Proveedora del Panadero, S.A. de C.V., y de ser afirmativa la información se ordene trabar formal embargo a las mismas. **En consecuencia, Se acuerda:-----**

**PRIMERO: - Integración.-**

Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta y anexos, para que obren conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

**SEGUNDO: - Se da vista a la parte actora y resguardo de los cheques.-**

Se tiene a la demandada PROVEEDORA DEL PANADERO, S.A. DE C.V., exhibiendo dos cheques originales, el primero con el número 0131550, de fecha veintidós de abril del dos mil veintiséis, expedido por la Institución Bancaria BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, a nombre de la actora la C. IRENE DOMÍNGUEZ GARCÍA, con la cantidad de **\$202,438.50 pesos (son: doscientos dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 50/100 M.N.)**, y el segundo cheque número 0131551, de fecha veintidós de abril del dos mil veintiséis, expedido por la Institución Bancaria BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, a nombre de la actora la C. IRENE DOMÍNGUEZ GARCÍA, con la cantidad de **\$2,905.20 pesos (son: dos mil novecientos cinco pesos 20/100 M.N.)**; por lo que, se le hace saber al actor, que los mismos se encuentran a su disposición, **por lo que deberá**

**acudir** ante este Juzgado Laboral, en días y horas hábiles, para efectos de hacerle entrega del referido cheque original, previa identificación y constancia de recibido que se agregue a los presentes autos, ordenándose el resguardo del mismo, en la caja de valores de este Juzgado, hasta en tanto la parte actora se apersona ante este Tribunal para la entrega del mismo.

**TERCERO: - A reserva de continuar.-**

En este mismo orden de ideas, **se da vista a la parte actora**, para que dentro del término de tres días hábiles, manifieste lo que a su derecho corresponda con respecto a la continuidad de la ejecución de sentencia; en consecuencia, esta autoridad deja a reserva lo solicitado por el apoderado legal en la diligencia de requerimiento de pago y embargo de data veintidós de abril del dos mil veintiséis, lo anterior en razón de que la demandada PROVEEDORA DEL PANADERO, S.A. DE C.V., puso a disposición de esta Autoridad el monto de lo condenado en la sentencia emitida por esta Autoridad en fecha veintiocho de agosto del dos mil veinticinco.

**Notifíquese por buzón electrónico** y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado del Segundo Distrito Judicial, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 08 DE MAYO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

